

“Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.”

Como puede apreciarse, el cuarto inciso de la norma transcrita y cuyo texto se resalta, indica muy claramente que cuando se pone fin al poder por renuncia de parte del Apoderado, su ejercicio sólo termina cinco (5) días después de presentada la renuncia ante el Despacho judicial que corresponda, acompañada de constancia de haber informado de ello al Poderdante.

De modo que si en el caso a estudio, el Apoderado del ente territorial, presentó la renuncia al poder otorgado, el poder sólo se dará por terminado, cinco (5) días después de presentada la renuncia.

Así mismo, se requiere a la ALCALDIA MUNICIPAL de Riosucio Caldas, para designe nuevo Apoderado que lo represente en el presente asunto, en todas las actuaciones subsiguientes a la terminación del poder conferido a su actual Procurador.

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio (Caldas)**,

R e s u e l v e:

1º) ACEPTAR la RENUNCIA AL PODER, presentada por el Apoderado de la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, en el proceso Verbal (Acción Reivindicatoria), promovido por MARIA RUBIELA MEJIA GOMEZ y OTRA en contra de la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION LAURELES Y OTROS.

2º) ACLARAR al señor Apoderado, que el poder conferido termina cinco (5) días después de presentada dicha renuncia.

3º) Requerir al ente territorial, para designe nuevo Apoderado que lo represente en el asunto de la especie, en todas las actuaciones subsiguientes a la terminación del poder conferido a su actual Procurador.

Notifíquese



César Julio Zapata Zuleta
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 003

Hoy: 17 de enero de 2024

Secretaria: Luz Adela